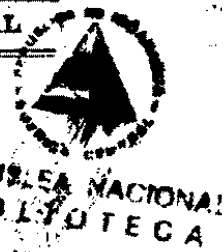


LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI	Managua, D. N., Viernes 6 de Mayo de 1977 "Año del Desarrollo Agro-Industrial"	No. 98
-----------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Reforma a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Larreynaga, (Malpaisillo), Departamento de León	1241
Apruébase Adición a Plan de Arbitrios del Municipio de Larreynaga (Malpaisillo), Departamento de León	1247

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Laméntase Fallecimiento de Cónsul de Nicaragua en Golfito, Costa Rica ..	1248
Sométase a la Aprobación del Congreso Convenio de Cooperación Cultural entre Gobierno de Nicaragua y Chile	1248
Sométase a la Aprobación del Congreso Acuerdo Cultural entre Nicaragua e Israel	1248
Confiérense Plenos Poderes a Sr. Lang para Suscribir Convenio del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	1248

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugia a Srita. Meyling Chow W.	1248
Extiéndese Título de Enfermera Profesional a Srita. Gladys Mayorga E.	1249
Reconócese Válido e Incorpórase Título de Médico Veterinario y Zootecnista Obtenido por Sr. José Ma. S. Vega J.	1249

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Médico Cirujano Obtenido por Sr. Iván A. Dávila E.	1250
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Apruébase Solicitud de Ruta Managua-La Gateada-La Guinea de Sr. Aguinaldo Toledo S.	1250
Precios Mínimos a que el INCEI Comprará Maiz, Frijol, Sorgo y Arroz en Granza	1250

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica	1251
Renovaciones de Marcas	1252
Nombre Comercial	1253

SECCION JUDICIAL

Remates	1253
Títulos Supletorios	1255
Citación a Socios de Cooperativa de Algodoneros de Managua, R. L. ..	1256
Solicitud de Reposición de Título de Inversión Obligación Rentable Certificado de Indesa	1256
Cancelación y Reposición de Certificado de Acciones del Banco Nicaraguense a Favor de Sr. Alberto Torres M.	1256
Solicitudes de Reposiciones de Títulos de Obligación Rentable Certificada" de "Indesa"	1256
Indice de "La Gaceta" (continúa) ..	1256
Indicador de "La Gaceta"	1256

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Reformas a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Larreynaga (Malpaisillo), Departamento de León

Reg. No. 2771 — R/F 613406 — ₡1,600.00

"No. 33

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico.—Aprobar las reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Larreynaga (Malpaisillo), Departamento de León, las que se leerán de la siguiente manera:

"El Concejo Municipal de Larreynaga (Malpaisillo), Departamento de León, en uso de sus facultades, acuerda y aprueba el siguiente Plan de Arbitrios para que sea autorizado por el Honorable Sr. Ministro de la Gobernación, en la siguiente forma:

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
— "A" —			
1.—Alumbrado. Los dueños de predios en la población pagarán por vara lineal en el radio central			₡ 0.15
2.—Fuera del radio central			0.10
3.—Aseos. Los dueños de predios deberán barrerlos semanalmente. Si no lo hacen, pagarán de multa			3.00
4.—Agencias comerciales de casas extranjeras o locales pagarán por cada mes	₡ 12.00	₡ 12.00	
5.—Agencias, Compañías, empresas de transporte terrestres, de carga o pasajeros	6.00	6.00	
6.—Agencias funerarias en la comprensión, pagarán	18.00	18.00	
7.—Agencias de compradores de ganado, granos o madera, etc., pagarán	12.00	12.00	
8.—Agencias o personas representantes de casas comerciales o extranjeras establecidas pagarán	6.00	6.00	
9.—Animales vagos de asta y casco que sean recogidos por la policía, pagarán c/u.			15.00
10.—Si son de cerda o lanar			7.00
11.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o particulares, acompañarán una boleta			4.00
12.—Anuncios o cartelones de casas comerciales, industrias, etc., fijos en plazas, calles o caminos públicos, pagará c/u		3.00	
13.—Altoparlantes, magnavoces de extraña comprensión, por cada día de permanencia			10.00
14.—Si son locales pagarán diario			6.00
15.—Adjudicación de solares Municipales para edificar, acompañará a las diligencias una boleta de			25.00
16.—Aserrios a aserraderos de madera, movidos por cualquier fuerza motriz	25.00	25.00	
17.—Movidos por fuerza muscular	10.00	10.00	
18.—Arena: Por cada viaje que saquen fuera de la comprensión			7.00
19.—Armas de fuego de toda clase: A la solicitud de portación, acompañarán una boleta de			15.00
— "B" —			
20.—Billares: Inclusive los de Clubes Sociales, por cada mesa	7.00	7.00	
21.—Bailes, músicas o serenatas después de las diez de la noche			7.00
22.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música en despoblado, aún cuando fueren de día			7.00
23.—Buhoneros o vendedores ambulantes de mercaderías, medicinas, etc., pagarán	7.00	7.00	
24.—Buhoneros de extraña comprensión, pagarán diariamente			6.00
25.—Cuando la buhonería fuere ejercida en vehículos motorizados, pagarán por cada día			12.00
26.—Los extranjeros que sean sorprendidos ejerciendo la buhonería, pagarán por cada vez que sean sorprendidos una mulat de			25.00
27.—Barberías: Con dos sillas o más	5.00	5.00	
28.—Barberías: Con una silla solamente	3.00	3.00	
29.—Bombas o ventas de gasolina, diesel, lubricantes o cualquier otro combustible, por cada una	12.00	12.00	
30.—Beneficios de café movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			250.00
31.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			75.00
32.—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a			

<i>Fracción</i>	<i>Annual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
pintar o blanquear la parte exterior de la misma en el mes de Diciembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de ..			7.50
33.—Bodegas de almacenamiento, de casas extranjeras de productos agrícolas, la temporada .. .	250.00		250.00
— "C" —			
34.—Cantinas, inclusive las de Clubes Sociales con existencias de \$ 2,000.00 .. .	18.00	18.00	
35.—Con existencias de \$ 1,000.00 ó más .. .	12.00	12.00	
36.— " " " " 500.00 ó más .. .	10.00	10.00	
37.—Cantinas con existencias menores de \$ 500.00 .	5.00	5.00	
38.—Las que se establezcan en tiempos de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondientes según clasificación anterior.			
39.—Carcelajes .. .			8.00
40.—Contraste de pesas y medidas, romanas ó básculas para pesar quintales .. .			5.00
41.—Para pesar libras; y medidas como yardas medios de medir, etc., por cada una .. .			3.00
42.—Cortes de maderas en terrenos ejidales, no arrendados, con el fin de edificar en la población, por cada mata previa autorización del Ministerio de Agricultura .. .			6.00
43.—Cortes de madera en terrenos ejidales no arrendados, con fines de lucro, por cada mata previo permiso del Ministerio de Agricultura .. .			12.00
44.—Calles o aceras ocupadas con materiales de construcción o de otra clase, por mes o fracción de mes			5.00
45.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios o defunciones, etc., extendidos por el Registrador del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de .. .			6.00
46.—Constancias, permisos, etc., extendidas por el Alcalde Municipal, se acompañará una boleta de ..			6.00
47.—Por cada cabeza y por cada día o fracción de permanencia en el corral Municipal, se pagará en concepto de corralaje .. .			2.00
48.—Curtiembres o Tenerías .. .	10.00	10.00	
49.—Caleras en explotación, cada horno, la temporada			25.00
<i>Cementerios</i>			
50.—Terraaje de un adulto .. .			6.00
51.— " " " párvulo .. .			4.00
52.—Los pobres de solemnidad .. .			Libres
53.—Introducción de un cadáver a terreno propio .. .			10.00
54.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de las autoridades de Salud Pública .. .			25.00
55.—Metro cuadrado de terreno vendido a perpetuidad			15.00
— "CH" —			
<i>Chinamos</i>			
56.—Chinamos. Por la vara lineal de terreno para construir en tiempos de fiesta .. .			5.00
57.—Ventas de dulces, refrescos, pan, etc., en tiempo de fiestas pagarán diariamente .. .			2.00
58.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
— "D" —			
59.—Destace: Por el destace de una res en la población o en la comprensión, para el consumo público .. .			6.00

<i>F r a c c i ó n</i>	<i>Annual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
60.—Por el destace de un cerdo, cabro o chivo			4.00
61.—Destazadores de ganado mayor	25.00		
62.—" " " menor	15.00		
63.—Depósito de animales de asta o casco. Por cada uno			6.00
64.—Declaratoria de herederos. Por cada uno			10.00
65.—Declaratoria de idoneidad. El que la solicite adjuntará una boleta de			5.00
66.—Denuncio de minas de cualquier metal			150.00
67.—Drive-Inn	36.00	36.00	
68.—Desmotadoras de Algodón	360.00		
69.—Por cada quintal en rama que desmoten las señaladas en la fracción anterior			1.50
70.—Por cada quintal de algodón en rama desmotado se destinarán; del impuesto establecido en la fracción anterior, para el Cuerpo de Bomberos de León, el 5%, y para la Cruz Roja de León, el 3% por los servicios prestados a la comunidad por dichas instituciones, quedando el sobrante del impuesto para el fondo municipal.			
— "E" —			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comizariatos, pulperías, etc., pagarán en proporción a sus existencias de mercaderías de la siguiente manera:			
71.—Con existencias de \$ 2,000.00 ó más	15.00	15.00	
72.—" " " " 1,000.00 a \$ 1,999.00	10.00	8.00	
73.—" " " " 500.00 " " 999.00	5.00	5.00	
74.—Por cada \$ 1,000.00 ó fracción de mayor existencia		5.00	
75.—Fábricas industriales movidas por cualquier fuerza motriz	18.00	18.00	
76.—Otras fábricas o establecimientos en menor escala	12.00	12.00	
77.—Espectáculos públicos, cines, etc., por cada función			5%
78.—Maromas, veladas, comedias cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor de cuatro entradas de primera clase por cada función.			
79.—Carruseles, caballitos, chinos. Por cada día que trabajen			15.00
80.—Ejidos: A la solicitud de arriendo adjuntarán una boleta de			25.00
81.—Otros terrenos menos laborables. Por cada hectárea			3.00
82.—Por cada hectárea de terreno laborable ubicada a cualquier distancia			5.00
83.—Maderas aserradas, labradas o en bruto por cada flete o tonelada			1.50
— "F" —			
84.— <i>Fierros o Marcas de Herrar:</i>			
Si el interesado poseyere 200 ó más animales	25.00		
85.—Si poseyere de 100 a 199 animales	18.00		
86.—Si poseyere de 50 a 99 animales	12.00		
87.—Si poseyere de 20 a 49 animales	10.00		
88.—Si poseyere menos de 20 animales	6.00		
89.—Permiso para hacer un fierro o marca de herrar			7.00
90.—Fábricas de tejas o ladrillos de barro. La temporada			10.00

<i>Fraccción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
91.—Fotógrafo ambulante, de extraña comprensión por cada día de permanencia			4.00
92.—Fábricas de insecticidas	250.00	125.00	
93.—Juegos permitidos por la Ley, son los que señala el Arto. 51, Pol. y la Municipalidad cobrará por ellos según su importancia y lucro.			
94.—Garajes públicos con talleres de reparación	25.00	25.00	
95.—Hoteles y Pensiones	8.00	8.00	
96.—Cuando en estos establecimientos hubieren cantinas anexas, pagarán, además, el impuesto que a tales negocios corresponde.			
— "P" —			
97.—Información ad-perpetuam. El que la solicite			8.00
98.— <i>Líneas</i> : Quien edifique casa en la población solicitará la línea correspondiente y adjuntará a la solicitud una boleta de			10.00
99.— <i>Expendios o ventas de leche</i> :			
Que expendan diariamente más de 5 galones	5.00	5.00	
100.—Que expendan diariamente 5 galones o menos	3.00	3.00	
101.—Molinos para moler granos, movidos por cualquier fuerza motriz	6.00	6.00	
102.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde	6.00	6.00	
103.—Minas en explotación con maquinarias y en gran escala, de minerales	500.00	500.00	
104.—Panaderías	15.00	15.00	
105.— <i>Piso</i> : Carretas, carretones, pipas por cada día que circulen en la población y que no vayan directamente de tránsito			1.00
106.— <i>Pólvera</i> : Permiso para quemarla cuando no sean días de fiesta titular o religiosa			3.00
107.—Potreros o labores agrícolas, por cada vez que les den fuego			2.00
108.—Plantas de energía eléctrica particulares cuando se dediquen al negocio de venta de energía	6.00	6.00	
109.—Permiso para hacer jabón negro. Cada vez			5.00
— "R" —			
110.—Rokonolas, radiolas, sinfonolas, que funcionen en establecimientos públicos, por cada una	12.00	12.00	
111.—Refrigeradoras o popsicleras para negocio por cada una	3.00	3.00	
112.—Refresquerías o chicherías	1.50	1.50	
113.—Reconocimiento de hijos			5.00
114.— <i>Rifas</i> : Previo permiso, cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% del valor de la cosa en rifa.			
115.—Rótulos. Volados hacia la calle		3.00	
116.—Adheridos a los edificios		2.00	
117.— <i>Rondas</i> : Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público limpiarán éstos hasta la mitad y en toda la extensión de sus propiedades durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que así no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			10.00
118.—Salones de belleza de extraña comprensión que se establezcan temporalmente en el municipio, por cada día de permanencia			5.00
119.—Salones de belleza establecidos permanentemente en este Municipio	5.00	5.00	

<i>F r a c c i ó n</i>	<i>Annual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
120.—Solares abiertos o sin edificación, en el radio central, por cada uno		5.00	
121.—Solvencia con el fondo Municipal, el que la solicite adjuntará una boleta de			6.00
122.—Trapiches movidos por cualquier fuerza motriz la temporada			60.00
123.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro la temporada			18.00
124.—Si son de madera			6.00
125.—Tramos en el rastro público o municipal, para el sacrificio de una res, por cada vez que los ocupen			5.00
126.—Tramos en casas particulares para el expendio de carnes, cada vez			2.00
127.—Títulos Supletorios, el que los solicite			12.00
128.—Talleres de Artes u oficios, con más de 3 operarios, inclusive el propietario	3.00	3.00	
129.—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario	2.00	2.00	
130.—Talleres de Mecánica de primera clase	25.00	25.00	
131.—Talleres de Mecánica de segunda clase	12.00	12.00	
132.— <i>Tren de Aseo</i> : Una vez establecido este servicio, se prestará dos veces por semana y pagarán las casas comerciales, hoteles, fábricas, restaurantes y cantinas		8.00	
133.—Casas particulares, pagarán		4.00	
134.—Fábrica Anisa, clavos, alambre, etc.	500.00	1,000.00	

Todo dueño de vehículo motorizado, que circula en cualquier lugar de la República, ya sea particular, industrial, transportistas o empresario de transporte, pagará sus impuestos en el lugar de su domicilio de acuerdo con la siguiente Tabla:

<i>V e h í c u l o</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>1º TRIM.</i>	<i>2º TRIM.</i>	<i>3º TRIM.</i>	<i>4º TRIM.</i>	<i>AÑO</i>
Carro Particular	€ 20.00	€ 15.00	€ 15.00	€ 15.00	€ 15.00	€ 80.00
Carro de Alquiler	20.00	30.00	30.00	30.00	30.00	140.00
Station Wagon	20.00	15.00	15.00	15.00	15.00	80.00
Autobús o Microbús	20.00	90.00	90.00	90.00	90.00	380.00
Camión de 5 Ton.	20.00	90.00	90.00	90.00	90.00	380.00
Camión de 5½ a 7 Ton.	20.00	120.00	120.00	120.00	120.00	500.00
Camión de 7½ a 10 Ton.	20.00	180.00	180.00	180.00	180.00	740.00
Camión de más de 10 Ton.	20.00	240.00	240.00	240.00	240.00	980.00
Camión de Tina y Reparto	20.00	60.00	60.00	60.00	60.00	260.00
Motocicleta	50.00	—	—	—	—	50.00
Motoneta y Triciclo	25.00	—	—	—	—	25.00
Mínimoto	20.00	—	—	—	—	20.00
Jeep	20.00	—	—	—	—	20.00

Disposiciones Generales

Arto. 2º—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Arto. 3º—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará de conformidad con el inciso n) del Arto. 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Arto. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagarán un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que se efectúe aquél.

Arto. 5º—Los impuestos anuales o de matrículas, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, los de apertura y diarios en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición tratando de evadir

sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo Municipal.

Arto. 6º—Todo vehículo a motor, de tracción animal, perteneciente a vecinos de la comprensión, deberán ser matriculados en esta Alcaldía, aunque tal requisito ya lo hubieren hecho en otro Municipio.

Arto. 7º—Los poseedores de terrenos ejidales que los subarrienden a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea, y por cada año que tenga efecto una transacción de tal naturaleza.

Arto. 8º—Para los efectos de este Plan de Arbitrios se tienen por radio central de la población el que oportunamente demarque la Municipalidad y dé a conocer al público contribuyente.

Arto. 9º—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicios a lo dispuesto en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y a la de Recursos Naturales.

Arto. 10º—Elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación, siendo su vigencia ilimitada o indefinida y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Larreynaga (Malpaisillo), cinco de Abril de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Antonio Urbina*, Alcalde Municipal. — *César Mayorga J.*, Tesorero Municipal. — *Pedro J. Amador*, Síndico Municipal. — *J. Heriberto Pérez*, Srio. Municipal".

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

Apruébase Adición a Plan de Arbitrios del Municipio de Larreynaga (Malpaisillo), Departamento de León

Reg. No. 2770 — R/F 613405 — \$ 200.00

"No. 66

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico.—Aprobar el Acta N° 36, dictada por el Concejo Municipal de Larreynaga (Malpaisillo), Departamento de León, que se refiere a adicionar al Plan de Arbitrios de dicho Municipio, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 33, de Agosto 18 de 1976, las siguientes fracciones.

Empresas o Fábricas Industriales, establecidas en este Municipio de Larreynaga, pagarán de acuerdo al volumen de capital con que operen y de acuerdo con la siguiente Tabla:

Fracción	Anual o Matricula	Mensual
135.—Con capital de \$ 100,000.00 a \$ 499,999.99 . . .	\$ 2,000.00	\$ 1,500.00
136.— " " " " 500,000.00 " " 999,999.99 . . .	" 5,000.00	" 3,000.00
137.— " " " " 1,000,000.00 " " 1,999,999.99 . . .	" 6,000.00	" 5,000.00
138.— " " " " 2,000,000.00 " " 2,999,999.99 . . .	" 7,000.00	" 6,000.00
139.— " " " superior a \$ 3,000,000.00 . . .	" 8,000.00	" 7,000.00

Elévese el presente al conocimiento del Honorable Señor Ministro de la Gobernación para su aprobación y subsiguientes trámites de Ley.

Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Larreynaga (Malpaisillo), Departamento de León, a los 5 días del mes de Febrero de 1977. — (f) *Antonio Urbina*, Alcalde Municipal. — *César Mayorga J.*, Tesorero Municipal. — *Pedro J. Amador F.*, Síndico Municipal. — *J. Heriberto Pérez D.*, Secretario Municipal".

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 22 de Marzo de 1977. —

(f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación”.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Laméntase Fallecimiento de Cónsul de Nicaragua en Golfito, Costa Rica

“No. 18

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

1o. Lamentar el sensible fallecimiento del señor Adán Lacayo, Cónsul de Nicaragua en Golfito, Provincia de Puntarenas, República de Costa Rica.

2o. Poner en manos de los familiares del extinto copia del presente Acuerdo Ejecutivo.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, doce de abril de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) *Alejandro Montiel Argüello*.

Sométase a la Aprobación del Congreso Convenio de Cooperación Cultural entre Gobierno de Nicaragua y Chile

“No. 4

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico: Someter a la aprobación del Honorable Congreso Nacional, el CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE, suscrito de Santiago de Chile el 12 de abril de 1977 entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el Señor Embajador de Nicaragua en ese país, en representación de los respectivos Gobiernos.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) *Alejandro Montiel Argüello*.”

Sométase a la Aprobación del Congreso Acuerdo Cultural entre Nicaragua e Israel

“No. 3

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico: Someter a la aprobación del Ho-

norable Congreso Nacional el Acuerdo Cultural entre Nicaragua e Israel, suscrito en esta ciudad el 24 de marzo del corriente año, entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el Excelentísimo Señor Embajador de Israel, en representación de sus respectivos Gobiernos.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) *Alejandro Montiel Argüello*”.

Confiérense Plenos Poderes a Sr. Lang para Suscribir Convenio del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

“No. 53

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico: Conferir Plenos Poderes al señor Embajador Don Guillermo Lang, Representante Permanente Adjunto de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, para que, en nombre del Gobierno de Nicaragua suscriba ad-referendum el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de un Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola el 13 de junio de 1976 y abierto a la firma de los Estados partes en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York de conformidad con el Artículo 13, Sección 1, a) del Convenio.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) *Alejandro Montiel Argüello*”.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Srita. Meyling Chow W.

Reg. No. 2844 — R/F 610098 — ₡75.00
No. 360—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título

de Doctor en Medicina y Cirugía, a la señorita *Meyling Chow Wong*, natural de El Rama, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Meyling Chow Wong*, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., catorce de Enero de mil novecientos setenta y siete. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Enfermera Profesional a Srita. Gladys Mayorga E.

Reg. No. 2949 — R/F 613914 — \$ 75.00
No. 315—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Escuela Nacional de Enfermería de Nicaragua, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la señorita *Gladys Mayorga Espinoza*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Gladys Mayorga Espinoza*, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Médico Veterinario y Zootecnista Obtenido por Sr. José M^o S. Vega J.

Reg. No. 2930 — R/F 597368 — \$ 135.00

"Resolución No. 152

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., doce de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — Las ocho y veinte minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *José María S. Vega Jiménez*, quien pide su Título de Médico Veterinario y Zootecnista, obtenido en la Universidad Nacional de Córdoba, República de Colombia, el día 26 de Mayo de 1976,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966, y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1^o de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Médico Veterinario y Zootecnista, obtenido por el señor *José María S. Vega Jiménez*, en la Universidad Nacional de Córdoba, República de Colombia, el día 26 de mayo de 1976. Asimismo declárase equivalente al Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia que que expide el Estado nicaragüense.
- 2o.—La presente Resolución tendrá validez legal, hasta que sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 12 de febrero de 1977. — *ALBA DE VALLEJOS*, Ministro de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: *Emilio Hernández Cruz*, Encargado de la Dirección de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio No. 274, Partida No. 118, del Tomo III, del Libro de Nivel Superior, el Título de Médico Veterinario y Zootecnista, de que habla la presente Resolución Ministerial No. 152, del doce de febrero de mil novecientos setenta y siete, a favor de: *José María S. Vega Jiménez*.

Managua, D. N., veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete. — *Dra.*

María Lourdes López Ruiz, Jefe de la Sección de Registros de Títulos y Arriendos.

RECONOCESE VALIDO E INCORPORASE TITULO DE MEDICO CIRUJANO OBTENIDO POR SR. IVAN A. DAVILA E.

Reg. N° 2306 — R/F — © 135.00

Resolución N° 1025

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. Las nueve de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor IVAN A. DAVILA ESPINOSA, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de Médico Cirujano y Partero, obtenido en la Universidad Autónoma de Puebla, de la República de México, el día 29 de Octubre de 1975,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 114 Cn., e Inc. 1° de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos, y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan".

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1°— Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de Médico Cirujano y Partero, obtenido por el señor IVAN A. DAVILA ESPINOSA, en la Universidad Autónoma de Puebla, República de México, el día 29 de Octubre de 1975. Asimismo declárase equivalente al Título de Doctor en Medicina y Cirugía que expide el Estado nicaragüense.
- 2°— La presente Resolución tendrá validez legal, hasta que sea publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese, Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1976. — ALBA DE VALLEJOS, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio N° 235, Partida N° 1106, del Tomo III, del Libro de Nivel Superior, el Título de Médico Cirujano y Partero, de que habla la presente Resolución Ministerial N° 1025, del treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, a favor de: IVAN A. DAVILA ESPINOSA.

Managua, D. N., a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.— **Dra. María Lourdes López Ruiz**, Jefe de la Sección de Registro de Títulos.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**Apruébase Solicitud de Ruta
Managua-La Gateada-La Guinea
de Sr. Aguinaldo Toledo S.**

Reg. No. 3032 — R/F 614443 — © 60.00

CERTIFICACION

Onell Noguera Silva, Secretario del Consejo Nacional de Transporte, Certifica, que en Acta No. 7, del 30 de marzo de 1977, fue aprobada la solicitud del señor Aguinaldo Toledo Siero, con el siguiente Itinerario:

Sale de Managua (parada) 02:25; llega a Juigalpa (parada) 05:10; sale de Juigalpa (parada) 05:20; llega a La Gateada (parada) 07:35; Sale de La Gateada (parada) 07:45; llega a La Guinea (parada) 10:15; sale de La Guinea (parada) 12:15; llega a La Gateada (parada) 14:45; sale de La Gateada (parada) 14:50; llega a Juigalpa (parada) 17:15; sale de Juigalpa (parada) 17:30; llega a Managua (parada) 20:15.

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete. — *Onell Noguera Silva*, Secretario Consejo Nacional de Transporte.

**Precios Mínimos a que el
INCEI Comprará Maíz, Frijol,
Sorgo y Arroz en Granza**

Reg. No. 2973 — R/F 614081 — © 405.00

Acuerdo No. 10—V

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

Acuerda:

Primero: Los precios mínimos a que el Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior (INCEI) comprará granos básicos del ciclo agrícola 1977-1978, son los siguientes:

Productos:	Precios en Córdoba
Maíz blanco	© 45.00 quintal
Maíz amarillo y mezclado	" 40.00 "
Frijol rojo y/o negro	" 105.00 "
Sorgo rojo y/o amarillo	" 35.00 "
Sorgo blanco	" 40.00 "
Arroz en granza	" 40.00 "

Segundo: La escala anterior de precios estará sujeta a los siguientes porcentajes máximos que el INCEI ha fijado, como requerimientos mínimos de calidad:

Productos:	Humedad	MATERIAS GRANOS	
		Extrañas	Quebrados
Maíz blanco . .	14.%	2.%	6.%
Maíz amarillo y mezclado . . .	14.%	2.%	6.%
Frijol rojo y/o negro	14.%	2.%	6.%
Sorgo rojo y/o amarillo	14.%	3.%	6.%
Sorgo blanco .	14.%	3.%	6.%
Arroz en granza	14.%	3.%	10.%

Tercero: Los precios anteriores se pagarán en los lugares que el INCEI designe, y que se darán a conocer oportunamente.

Cuarto: Los precios fijados en el presente Acuerdo, regirán para las cosechas de Primera y Postrera del Ciclo Agrícola 1977-1978.

Quinto: Este Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo No. 17—V del 7 de Abril de 1976, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 90 del 24 de abril del año recién pasado.

Sexto: El presente Acuerdo deberá publicarse por tres veces consecutivas en "La Gaceta", Diario Oficial, y empezará a regir a partir de esta fecha.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, catorce de abril de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
Marcas de Fábrica

Reg. No. 6524 — B/U 438042 — Valor ₡ 45.00
Helene Curtis Industries, Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"A R M I N A R M"

Clase 3.

Presentada Treinta Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2882 — B/U 610484 — Valor ₡ 135.00
Arnet Pharmaceutical, Co. estadounidense, mediante apoderado Dra. Ruth Villavicencio, solicita registro marca fábrica:



Clase: 5.

Presentada: Veinticinco Marzo 1977.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2891 — B/U 610491 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, mediante apoderado, Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:



Clase: (32).

Presentada: 29 Marzo 1977.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2834 — B/U 580143 — Valor ₡ 135.00
Algodonera Guatemalteca, S. A., Guatemalteca, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña solicita registro marca fábrica:



Clase: 29.

Presentada: 15 Febrero 1977.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2838 — B/U 609669 — Valor ₡ 45.00
Winston Dindial, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:
"OCEAN FARMS"

Clase: (29).

Presentada: Veintinueve Marzo 1977.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 4991 — R/F 384186 — Valor ₡ 90.00
José Alejandro Chávez Jiménez, salvadoreño, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita registro marca fábrica:

"V I R I S E X"

Clase 5.

Presentada: 24 de Septiembre de 1976.

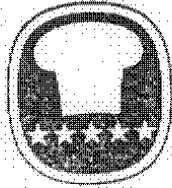
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28

Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2893 — B/U 610493 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza,
mediante apoderado, Dr. Luis López Azmitia, so-
licita registro marca fábrica:



Clase: (32).

Presentada: 29 Marzo 1977.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 31
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2811 — B/U 613192 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Landerlan S. A., Español, me-
diante apoderado, Dr. Gilberto Buitrago, solicita
registro marca fábrica:

"BETATRES"

Clase: 5.

Presentada: 5 Marzo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 16
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2812 — B/U 613193 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Landerlan, S. A., Español, me-
diante apoderado Dr. Gilberto Buitrago Aja,
solicita registro marca fábrica:

"LERGIABULINA"

Clase: 5.

Presentada: 5 Marzo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2661 — B/U 576831 — Valor ₡ 90.00
Wilkinson Sword Limited, inglesa, mediante
apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita reno-
vación marca fábrica:



No. 15, 793

Clase: 8.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 9
Febrero 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2337 — B/U 580810 — Valor ₡ 90.00
Químicas Dinant de Centroamérica, S. A., de
C. V., hondureña, mediante apoderado, Dr. Luis
López Azmitia, solicita renovación marca fábrica:
"QUÍMICAS DINANT" y dibujo

No. 16,215

Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 1
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,

Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2286 — B/U 580237 — Valor ₡ 90.00
Philip Morris Incorporated, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita
renovación marca fábrica:



"PARLIAMENT"

No. 8,776

(Publicar la etiqueta)

Clase: (34).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 1
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2287 — B/U 579233 — Valor ₡ 90.00
Químicas Dinant de Centroamérica, S. A., de
C. V., mediante apoderado, Luis Alonso Azmitia,
solicita renovación marca de fábrica.

"AUDAX"

No. 16,212

Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 16
Febrero 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1613 — B/U 518134 — Valor ₡ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita re-
novación marca fábrica:

"CYCLOGESTERIN"

No. 5,244

Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 3
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1614 — B/U 518135 — Valor ₡ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita reno-
vación marca fábrica:

"CHERACOL"

No. 5,243

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 5
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1615 — B/U 518136 — Valor ₡ 45.00
T. J. Smith & Nephew, Limited, inglesa, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
renovación marca fábrica:

"ELASTOPLAST"

No. 8,354

Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 9
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1616 — B/U 518137 — Valor ₡ 45.00
Glen Keith-Glenlivet Distillery Company Limi-
ted, inglesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, so-
licita renovación marca fábrica:

"100 PIPERS"

No. 15,474

Clase: 33.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 9
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1617 — B/U 518081 — Valor ₡ 45.00
Algemene Kunstzijde Unie N. V., holandesa.

mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ENKA" No. 16,194

Clase: (23).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 13 Enero 1977. — Yolanda de García Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1618 — B/U 518092 — Valor ₡ 45.00
Algemene Kunstzijde Unie N. V. holandesa mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ENKA" No. 16,193

Clase: (17).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 13 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1619 — B/U 518091 — Valor ₡ 45.00
British-American Tobacco Company, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ATLANTIC" No. 16,155

Clase: (34)

Registro Propiedad Industrial, Managua, 13 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2288 — B/U 579234 — Valor ₡ 90.00
Química Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V., hondureña, mediante apoderado, Luis Alonso López Azmitia, solicita renovación marca fábrica:

"AUDAX" No. 16,210

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 16 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2289 — B/U 579235 — Valor ₡ 90.00
Química Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V., hondureña, mediante apoderado, Luis Alonso López Azmitia, solicita renovación de marca fábrica:

"ATREVIDO" No. 16,242

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 16 de Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2290 — B/U 579236 — Valor ₡ 90.00
Química Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V., hondureña, mediante apoderado, Luis Alonso López Azmitia, solicita renovación marca fábrica:

"BRONCO" No. 16,252

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 16 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2291 — B/U 579237 — Valor ₡ 90.00
Química Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V., hondureña, mediante apoderado Luis Alonso López Azmitia, solicita renovación marca fábrica:

"ATREVIDO" No. 16,241

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 16 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2294 — B/U 580391 — Valor ₡ 45.00

American Standard Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Mariano Barahona, solicita renovación marca fábrica:

"IDEAL-STANDARD" No. 15,303

Clase: (11).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 1 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Nombre Comercial

Reg. No. 2336 — B/U 580817 — Valor ₡ 90.00

Jorge Fidler Nordland, de este domicilio, personalmente solicita registro nombre comercial:

"KARL O. HELM"

Para proteger y distinguir establecimiento dedicado fabricación y venta productos químicos-farmacéuticos.

Presentada: 3 Febrero, 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 14 Marzo, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2991 — R/F 595514 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, veinte Mayo año corriente, Local este Juzgado, subastárase mejor postor, casa y solar situados Comarca "Apatite", esta jurisdicción, solar mide por el Oriente veinte varas, por el Occidente y Sur, doce varas y diez varas respectivamente; la casa mide siete varas frente por seis varas fondo, Lindantes: Oriente, Juan Bruno; Poniente y Sur, Edmundo Amador; Norte, carretera nueva a Muy Muy.

Ejecuta: Casimira Guido López a Santiago González Cruz

Base: Cuatro Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito, Matagalpa, veinte Abril mil novecientos setentisiete. — Carlos José Paredes Prieto — Julio C. Mendoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 2977 — R/F 614094 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, diez Mayo en curso, este Juzgado, subastará, dos sillas mecedoras, tipo abuelita, color amarillo. Espejo especie de yeso con sus candelabros decorados.

Base: Cuatrocientos Córdoba.

Ejecuta: Olgo Ocón de Gutierrez, contra Fidelina Martínez de Vasconcello.

Dado Juzgado Primero Local Civil, Managua, veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y siete. Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 3

Reg. No. 2969 — R/F 595505 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde diez Mayo entrante, subastárase finca rústica situada en Santa Teresa, jurisdicción Jinotega, de cincuenta manzanas, con mejoras, carrilada, lindante: Oriente, Leoncio Zelaya; Poniente y Norte, Tomás Rivera; Sur, Juan Rivera.

Ejecuta: David Castro Rivas a Inés Moncada pago Dos Mil Córdoba.

Juzgado Local de lo Civil, Matagalpa, Abril

diecinueve mil novecientos setentisiete. — Vicente González Canizales, Juez Local Civil.

3 3

Reg. No. 2971 — R/F 614252 — Valor ₡ 180.00

Diez la mañana, diez Mayo corriente año, subastárase inmueble situado Residencial Las Mercedes II etapa N° 501 en esta ciudad. Linderos: Norte, lote N° 513; Sur, Calle N° 3 Oeste; Este, lote N° 500; Oeste, lote N° 502. Inscrito número 69,122, tomo 1,164; Folios 170 y 171; Asiento Primero, este Registro Público. Local: Este Juzgado.

Base de la subasta: Ciento Un Mil Cuatrocientos Catorce Córdoba, más intereses y costas. Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a María Antonieta Rodríguez de Pérez Juan Bautista Pérez Rivera, por medio del Guardador Ad-Litem, Doctor Rodrigo Reyes Portocarrero.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dieciocho Abril mil novecientos setentisiete. — A. Morgan P., Juez. — Rosa Delfina Cruz G., Secretaria.

3 3

Reg. No. 2972 — R/F 614253 — Valor ₡ 180.00

Nueve la mañana, diez Mayo, corriente año, subastárase inmueble situado Residencial Las Mercedes II etapa N° 490 en esta ciudad. Linderos: Norte, Calle N° 3 Oeste; Sur, lote N° 489; Este, lotes Nos. 491 y 488; Oeste: Reparto Amanda, Inscrito número 69,111; Tomo 1,164; Folios 118 y 119; Asiento Primero, este Registro Público. Local: Este Juzgado.

Base Subasta: Noventa y nueve Mil Sesenticuatro Córdoba, más intereses y costas, Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Graciela Agustina Zavala Lezama, por medio de su guardador Ad-Litem, Doctor Rodrigo Reyes Portocarrero.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dieciocho de Abril mil novecientos setentisiete. — A. Morgan P., Juez. — Rosa Delfina Cruz G., Secretaria.

3 3

Reg. No. 2965 — R/F 614124 — Valor ₡ 45.00

Once de la mañana, once de Mayo este año, venderase al martillo siguientes bienes: 1) camión Isuzu, 1972 motor número 796651, color celeste placa C-168-48; 2) camión Isuzu, color rojo, modelo TXDOU, número de serie 1150335, motor No. DA120-801953, color celeste.

Base: ₡30,000. Estricto contado.

Ejecuta: Alma Nubia Garay Narváez.

Ejecutado: Juilo César Molina Mendoza.

Bienes verse en PAISA.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días de Abril de mil novecientos setenta y siete. — Pablo Ferrey Rivera, Secretario.

3 3

Reg. No. 2966 — R/F 614125 — Valor ₡ 45.00

Once y treinta minutos mañana, once Mayo este año, venderase al martillo siguiente bien: camión Isuzu, 1973, motor No. 449742, serie No. 1749485, cilindros 6, color crema, 12 toneladas.

Base: ₡15,000.00. Estricto contado.

Ejecuta: Alma Nubia Garay Narváez.

Ejecutado: Noemí Blandón de Molina.

Bienes verse en PAISA.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil Distrito de Managua, a los veintisiete días de Abril de mil novecientos setenta y siete. — Pablo Ferrey Rivera, Secretario.

3 3

Reg. No. 3012 — R/F 614603 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana, doce Mayo corriente año, Local: este Juzgado, subastárase inmueble rústico ubicado Comarca San Francisco de Cuapa, Juigalpa, Chontales, de trescientas hectáreas cercada alambre púas, inscrito número 9215, tomo 112, Folio 168, Asiento 3°, Sección Derechos Reales Libro Propiedades Registro Público Chontales.

Ejecuta: Fondo Ifagán de Desarrollo Ganadero S. A. (FIDEGA) a Manuel Sierra Ocón.

Base: Trescientos Diez Mil Ochocientos Treinta y Dos Córdoba con Siete Centavos. Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintidós Abril mil novecientos setenta y siete. Las once y tres minutos la mañana. Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Rosa Delfina Cruz G., Secretaria.

3 3

Reg. No. 2980 — R/F 614375 — Valor ₡ 180.00

Venta al martillo: Trece de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Las nueve de la mañana.

Subastárase las siguientes propiedades, inscritas en el Registro Público de Matagalpa así:

- No. 11,838: Tomo, 221; Folio, 46. Linderos: Norte, Juan Torres; Sur, Rosendo Rojas; Este, Feliciano Urroz; Oeste, Sr. Sáenz Ochenta manzanas.
- No. 21,168; Tomo, 334; Folios 37 y 38. Linderos: Norte, Anselmo Martínez; Sur, Héctor Valery; Este, Aureliano Escobar; Oeste, Héctor Valery; Treinta y cinco hectáreas.

Ejecuta: Nicaragua Machinery Company Vs. Héctor Valery.

Base Subasta: Treinta y Dos Mil Córdoba (₡ 32,000.00)

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito el día veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y siete. Las diez de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de lo Civil del Distrito. — Rosa Delfina Cruz G., Secretaria.

3 3

Reg. No. 2979 — R/F 614376 — Valor ₡ 135.00

Venta al martillo: nueve de Mayo, mil novecientos setenta y siete. Las nueve de la mañana.

Subastáranse los siguientes semovientes: 153 vaquillas; 208 vacas; 223 terneros; 89 toretas y novillos.

Financiera Industrial Agropecuaria vs. José Gaspar Marín.

Base subasta: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Córdoba. (₡ 257,900.00)

Lugar en que se encuentra: Finca Chayotepe de Reynaldo Estrada; Boaco de la subasta 20 kilómetro hacia Muy Muy.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a las diez de la mañana del día veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y siete. — Rosa Delfina Cruz G., Secretaria.

3 3

Reg. No. 2976 — R/F 614096 — Valor ₡ 90.00

Ocho y veinticinco de la mañana del dieciséis de Mayo en curso, este Juzgado, subastárase vehículo marca Alfa-Sud Tipo 901-A Código 901.00 color rojo. Chocado y desbaratado.

Base: Tres Mil Córdoba.

Ejecuta: Armando Salazar Bonilla contra Raúl Hurtado Somarriba.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, D. N., dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y siete. — Uriel Soto Cuadra, Abogado y Juez Primero Local Civil de Managua.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 2424 — R/F 606606 — Valor \$ 90.00
Sebastián Morales Aburto, solicita título supletorio de un predio de ochocientos sesenta y seis metros cuadrados y treinta centímetros de otro, lindante: Norte, Eliseo Calero; Sur, Salvador Solórzano; Este, Ignacia Jara y Oeste, Salvador Cuarezma. En Tipitapa.

Opónganse.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito.

3 3

Reg. No. 2429 — R/F 481780 — Valor \$ 90.00
Agustín Martínez Castro, solicita supletorio rústica cincuenta manzanas, Comarca Río Negro, esta jurisdicción: Oriente, Mercedes Castro; Occidente, Jerónimo González; Norte, Francisco Martínez; Sur, Agustín Martínez.

Derecho opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete de Marzo mil novecientos setentisiete. — Socorro de Medina, Sria.

3 3

Reg. 2112 — R/F 564040 — \$ 45.00
Sonia Morales Munguía, pide título urbano Ocotal: Norte, Adilia Quintanilla; Sur, Jorge Calderón; Oriente, Mauro Medina, Jesús Olivás; Occidente, Jesús Olivás.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotal, siete Marzo mil novecientos setentisiete. — José Liberato Jarquín, Srio.

3 3

Reg. 2113 — R/F 551212 — \$ 45.00
Argentina Quiroz Sánchez, solicita supletorio urbano. Subestación. León, (Subtiava). Norte, Gabriel Quiroz, Juan Vallejos; Sur, Occidente, Saturnino Antón; Oriente, Argentina Quiroz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Marzo, mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 3

Reg. No. 2110 — R/F 581744 — Valor \$ 45.00
Rosa Salgado de Benavides, solicita supletorio, casa solar Condega: Oriente, Baltazar Lira; Norte, Antonio Rojas; Occidente, Concepción Benavides; Sur, Marcelo Pineda Alaniz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, nueve Marzo mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sria.

3 3

Reg. No. 2111 — R/F 564039 — Valor \$ 45.00
Sonia Morales Munguía, pide título urbano Ocotal: Norte, Agustín López; Sur, Orlando Gutiérrez; Oriente, Claudia Gutiérrez; Occidente, Rolando Sandino.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotal, siete Marzo mil novecientos setentisiete. — José Liberato Jarquín, Srio.

3 3

Reg. No. 2473 — R/F 591284 — Valor \$ 45.00
Concepción Cruz González, solicita supletorio cinco manzanas jurisdicción Condega: Oriente, Francisco Solano; Norte, Juan Guillén; Occidente, José Ramón Castillo; Sur, Simona Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintiséis Marzo mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sria.

3 3

Reg. No. 2474 — R/F 591285 — Valor \$ 45.00
Douglas Mendoza Cárdenas, solicita supletorio casa solar Condega; Oriente, María Calderón; Norte, Dionisia Ramos; Occidente, Carmen Ramos; Sur, José Ramos.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintiséis Marzo mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sria.

3 3

Reg. No. 1874 — R/F 550997 — Valor \$ 45.00
Dolores Huerta Hernández, supletorio urbano, San Jacinto, León. Norte, Natividad Alvarado; Sur, Pedro Alvarado; Oriente, Isidro Alvarado; Poniente, Micaela Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Marzo, mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 3

Reg. No. 1875 — R/F 465511 — Valor \$ 45.00
Rito Bermúdez Mercado, solicita supletorio, rústico, linda: Oriente, María Bermúdez; Poniente, Eulogio Bermúdez; Norte, María Cruz Mercado y Sur, Francisco Centeno.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriomo, Febrero veinticinco, mil novecientos setentisiete. — Manuel Ayala h., Secretario.

3 3

Reg. No. 1876 — R/F 465504 — Valor \$ 45.00
Porfirio Alonzo, solicita supletorio rústico, linda: Oriente, hermanas Flores; Poniente, Porfirio Alonzo; Norte, Manuela Chávez y Sur, Eliana Bermúdez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriomo, uno de Febrero, mil novecientos setentisiete. — Manuel Ayala h., Secretario.

3 3

Reg. No. 1877 — R/F 564020 — Valor \$ 45.00
Humberto Moncada Miranda, solicita supletorio, casa solar urbano, limitado: Norte, Irma Delgado; Oriente, Anselmo Salgado; Sur, Felipa González; Occidente, Alejandro Altamirano.

Opónganse.

Juzgado Local. Jalapa, tres Marzo, mil novecientos setentisiete. — Coronado López Ortiz, Secretario.

3 3

Reg. No. 1878 — R/F 564021 — Valor \$ 45.00
Serafin Morales Acevedo, solicita supletorio inmueble cinco manzanas, limitado: Norte, Marcelino Betanco; Oriente, Prudencia Cortáz; Sur Luis Acuña; Occidente, Apolonio Cortáz.

Opónganse.

Juzgado Local. Jalapa, dos Marzo, mil novecientos setentisiete. — Coronado López Ortiz, Secretario.

3 3

Reg. No. 1879 — R/F 551133 — Valor \$ 45.00
Marcelina Méndez Sandoval, supletorio, urbano, León, Subtiava: Norte, Humberto Noguera; Sur, Colegio Calasanz; Este, Simona Crespín; Oeste, Antonio Hernández.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. León, primero Marzo, mil novecientos setentisiete. — Noel Roiz L., Secretario.

3 3

Reg. No. 1880 — R/F 581548 — Valor \$ 45.00
Carmela Chavarria, solicita supletorio casa solar ciudad: Norte, Comando; Sur, Calle; Este, Marina Cuevas; Oeste, Juan Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiocho Febrero mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. No. 1881 — R/F 531551 — Valor ₡ 45.00
Carmela Chavarría, solicita supletorio casa solar ciudad: Norte, Comando; Oeste, Cecilio Rodríguez; Sur, Calle; Este, Juan Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Esteli, veintiocho Febrero mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. No. 2092 — R/F 456918 — Valor ₡ 45.00

María Luisa de Parrales, solicita supletorio rústica: Oriente, Camino; Poniente, Mar Pacífico; Norte, Delia de González; Sur, Renaldy Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Diriamba, catorce marzo mil novecientos setentisiete. — Pedro J. Pérez.

3 3

Reg. No. 2091 — R/F 456919 — Valor ₡ 45.00

Delia Silva de González, solicita supletorio rústica: Oriente, Camino; Poniente, Mar Pacífico; Norte, María de Parrales y Sur, Julieta de Castro.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Diriamba, catorce Marzo mil novecientos setentisiete. — Pedro J. Pérez.

3 3

Reg. No. 2096 — R/F 577747 — Valor ₡ 90.00

José Jesús Cerda Cortés, solicita supleto, lote terreno Santa Teresa, Carazo, lindante: Este, José Rodríguez; Oeste, Juan Chávez; Norte, Víctor Manuel López; Sur, Ceferino Quiroz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Santa Teresa, diecisiete Diciembre mil novecientos setenticuatro. — Leopoldo Acevedo, Juez Local Santa Teresa.

3 2

CITACION A SOCIOS DE COOPERATIVA DE ALGODONEROS DE MANAGUA, R. L.

Reg. No. 3043 — R/F 614674 — Valor ₡ 45.00

Por este medio en carácter de Secretario de la Cooperativa de Algodoneros de Managua, R. L., y con instrucciones del Consejo de Administración, cito a los socios de la misma, para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Miércoles, 18 de Mayo de 1977, a las 2:00 p.m. (dos de la tarde) en el local de la Desmotadora Camsa, cuya dirección es de los Laboratorios Rarpe carretera norte una cuadra al norte.

A G E N D A :

I. — Proyecto movilización y ampliación planta.

Armando González Baltodano,
Secretario.

1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE INVERSION OBLIGACION RENTABLE CERTIFICADA DE INDESA

Reg. No. 2981 — R/F 614122 — Valor: ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA, se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	Monto	Plazo	Emisión
0645-ID	₡ 1.000.00	5 años	4/Abril/1968
0846-ID	1.900.00	5 años	4/Abril/1968

Su titular solicita la reposición correspondien-

te. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma. — Jorge Aguerri H., Vice-Gerente.

3 1

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES DEL BANCO NICARAGUENSE A FAVOR DE SR. ALBERTO TORRES M.

Reg. No. 2056 — R/F 579465 — Valor ₡ 225.00

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., dieciocho de Febrero de mil novecientos setentisiete. A las nueve y treinta minutos de la mañana.

Per Tanto:

De conformidad con lo expuesto y los Artos, 424, 436, 446, Fr. y Artos, 89 y siguientes de la Ley de Títulos y Valores, esta autoridad,

Resuelve:

Se cancela el Certificado de Acciones No. 1864, emitido por el Banco Nicaragüense el cual ampara diez acciones a favor de Alberto Torres Morice, con valor facial de un mil córdobas cada acción. Dicho certificado fue librado con fecha treintuno de Mayo de mil novecientos setentuno. Interesados opónganse.

Publíquese este decreto por tres veces con intervalos de siete días en el Diario Oficial.

En caso de no oposición transcurridos sesenta días de la última publicación repóngase el certificado de acciones extraviado. — Hedefonso Palma Martínez Juez 1o. Civil del Distrito. — Tito Guardado, Secretario.

3 1

SOLICITUDES DE REPOSICIONES DE TITULOS DE "OBLIGACION RENTABLE CERTIFICADA" DE "INDESA"

Reg. No. 2501 — R/F 608664 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	Monto	Plazo	Emisión
4097-ID	₡ 50,000.00	5 años	20/Abril/1972

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original objeto de la misma. — Jorge Aguerri H., Vice-Gerente.

3 3

Reg. No. 2502 — R/F 608663 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA, se ha extraviado, y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	Monto	Plazo	Emisión
7998-ID	₡ 1,000,000.00	3 años	14/Jun./1976

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor los títulos originales objeto de la misma. — Jorge Aguerri H., Vice-Gerente.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.